



SELLO CUARTO, OVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NUEVE.

que por los Cavalleros feles executores D.^o Valentin Ber-
niquero y otros Diputados Narciso Garcia De Alaraz y
Cimer Antonia Garcia, y del S^ondico Personero se proce-
da á hacer la Calicata que se hubieren y fha que sea
ben cuenta á la Ciudad para que con merito á ella
se les arregle el precio, á que deben vender cada hogara,
previniendose, que si en lo sucesivo fuere necesario
subir ó bajar el pan ha de ser con auerencia de los
mismos Cavalleros que intervinieren en dicha ca-
licata, quienes serán obligados á dar cuenta á la
Ciudad para que por ella se acuerde la novedad, pro-
hibiendose como se prohíbe á todo individuo no haga
novedad alguna sin que preceda dicho requisito, con
arreglo á lo que la Ciudad tiene acordado con anteriori-
dad, y que por los mismos encargados de la Comision
anterior se haga un reglam.^{to} de puentes y asignacion
de ellos á los panaderos que los han de surtir, cuyo
plan y las demas incidencias del consiguientes como
son, maquilas, poyas, vendedurias y demas á ello con-
cernientes se presenten al Ayuntamiento para su última
resolucion.

Sobre lo accae.
cido en Aguila
con el remanente
de la Hieve.

Haviendo tenido presente esta Ciudad la suspen-
sion ó demora que se advierte en el expediente forma-
do por Jose Rufere respecto á las varias expresiones
poco decorosas con que se le trata, incluyendo en ella
á este D^o Ayuntamiento, en su contemplacion ó